DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, ASÍ COMO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL ARCHIVO DE LA MISMA, SITO EN EL ANTIGUO "SILO DE CEREALES" DE CÓRDOBA (CONTR.: 2023/ 923661)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. AGUSTÍN LÓPEZ ORTIZ en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas nombrado para este cargo mediante Decreto 347/2022, de 7 de septiembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 176 de 7 de septiembre de 2022) y en virtud de las atribuciones que se derivan de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Corrección de errores BOJA núm. 170, de 5 de septiembre).

De otra parte, D. JOSÉ LUIS RICO DIAZ, con D.N.I. 44587882J, actuando en nombre y representación de INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L., con N.I.F. B93412351 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Castaño Casanova, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2015, bajo el n.º 2888 de su protocolo y bastanteado por el Servicios Jurídico Provincial de Málaga el 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de fecha 23 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.* Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba el día 8 de Noviembre de 2023 (nº de informe: 2023/124).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 1 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, el día 22 de noviembre de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de noviembre de 2023, por importe de 133.198,31 euros, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de noviembre de 2023 , y en el DOUE el 29 de noviembre de 2023 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha 13 de febrero de 2023, a la empresa Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 21 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. D. José Luis Rico Diaz , en nombre y representación de Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L., se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, ASÍ COMO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL ARCHIVO DE LA MISMA, SITO EN EL ANTIGUO “SILO DE CEREALES” DE CÓRDOBA (CONTR.: 2023/ 923661), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Incremento de horas de prestación de servicio consistente en 90 horas/año, acumulables al año siguiente las no consumidas en el anterior, pudiendo tal crédito horario destinarse a trabajos extraordinarios del personal permanente fuera del horario habitual o al incremento de personal dentro de la jornada habitual,

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 2 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en función de las necesidades, distintas a las situaciones previstas y exigidas en el P.P.T., especialmente para la realización de trabajos específicos en coordinación con las empresas responsables del mantenimiento de los ascensores y/o de cualquier otra instalacion que haya de ser realizada por otra empresa externa al servicio de mantenimiento.

- Constitución de una bolsa económica por aportación de materiales de 1.600 €/año, acumulable al año siguiente la cantidad no consumida en el anterior, mediante el compromiso de aportar materiales para la realización de obras o reparaciones que surjan durante la ejecución del contrato, cuya unidad supere en coste de precio unitario los 20 euros (IVA incluido).

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

- Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nóminas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condicion especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecucion del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas. A tal efecto se aportará junto con la correspondiente factura mensual, los documentos TC2, el informe mensual de conformidad y una DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por el representante legal de la empresa, acreditativa de que el contratista se encuentra a al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores. (Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberan ser aportados en un plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato en esta Delegación Territorial que dara traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. El adjudicatario asumira la responsabilidad de la integración del personal de mantenimiento en la organizacion del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO VEINTIUN MIL NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (121.090,25 Euros), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA del 21% que asciende a VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.428,95 Euros), ascendiendo el total a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (146.519,20 Euros)[2].

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 3 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (Euros)
2024	1000020000 G/12S/21200/14 01	54.944,66
2025	1000020000 G/12S/21200/14 01	73.259,65
2026	1000020000 G/12S/21200/14 01	18.314,89

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose 1 de abril de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de enero de 2024, una garantía definitiva[4] por importe de seis mil cincuenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (6.054,51 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140142704, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 4 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 4. D), 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1.- Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nominas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en mas de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

A tal efecto se aportará junto con la correspondiente factura mensual, los documentos TC2, el informe mensual de conformidad y una DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por el representante legal de la empresa acreditativa de que el contratista se encuentra a al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 5 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberán ser aportados en un plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato en esta Delegación Territorial que dará traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 6 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.
Fdo.: Agustín López Ortiz	Fdo.: José Luis Rico Díaz

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		12/03/2024 11:45:32	PÁGINA: 7 / 7
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTk2M2Q4ZjNmNmRjMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	